



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

El Sr. D. Alonso de Arce, de ven. cat. facer, como con obligada  
al. en. que Dios que, el Rexido dho, es inegable, que no  
haviendolo echo la dha. villa, ni contratado con alyo  
na con la administrac. de Navarra provincial en el Reino,  
en yspania sacaron, el que en el encabezam. echo por  
esta villa, comprehendis la dha. villa de Moratalla, bajo aque  
lla Concordia que tira el terminonio redembrazo en el  
año ochenta y seis, y havia requiso muchos años, abas  
teniendo el que desta villa lo hacia a aquella dha. villa  
da especie: que bajo este concepto recombinó con la parte  
de la dha. Rey. en la cantidad que contra dha. Contrata:  
Quo año se avi, era regular e hubiere aputado en  
mucho menor, o por mejor decir, e se hubiere rebasado  
de l encabezam. de la que la villa de Moratalla pagara  
a aquella adm. de lo que el ofugio de que se vale la vi  
lla de Moratalla parara contribuir como de ve a la va  
satisfacion que se pide se parece a esta villa e es de pre  
ciable, porque el no haciendo parate quedaria aquella  
villa libre de este dho. sin exemplar de otra alguna, pues  
no pagando a aquella adm. de lo que se le ha sucedido  
en comtante lo espuesto, y para que dho. Rey. tome  
l apor. que es en su favor, a fin de que dho. Abanteceador  
e se retire de lo que ha de embolvado por la referida  
villa, e se convenga a la enunciada vulaxia, con termin.  
de este Decreto, debolviendo i quebr. de dha. Representac.  
y termin.

Maestro  
Viose la Carta del Sr. D. Pedro Cicolano de Arce, el  
Comes de Arce, y Conde de Alcañiz, con la Co  
pia de la representac. echa al Reximo Cons. por dho.